



Resolución Directoral

N° 00066-2024-ENSAD/DG

Lima, 03 de mayo de 2024

Visto; el Informe N° 00004-2024-ENSAD/DG-DI y anexo, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00242-2024-ENSAD/DG de fecha 02 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, “La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0326197

CLAVE: BDFD9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el artículo 1° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la ENSAD, ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, *“Realizar y promover la investigación científica y humanística, así como la producción intelectual en el ámbito de la creación y producción artístico-teatral”*, es uno de los fines generales de la ENSAD según lo señalado en el numeral 7.1.6 del artículo 7° del Estatuto ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, *“Promover la investigación en su campo disciplinario para incrementar el conocimiento sobre las Artes Escénicas y todas las formas de su aplicación”*, es uno de los fines específicos de la ENSAD según lo señalado en el numeral 7.2.1° del artículo 7° del precitado Estatuto;

Que, *“La investigación es una función esencial y obligatoria de la ENSAD que la fomenta y realiza por medio de la producción del conocimiento y desarrollo de la docencia, respondiendo a las necesidades de la sociedad y desarrollo humano sostenible”*, según lo dispuesto por el artículo 55° del Estatuto ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, *“La Dirección de Investigación es responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollen a través de las diversas Áreas Académicas relacionadas con la labor investigativa. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de los procesos de investigación de la ENSAD y del cumplimiento del presente reglamento (...)”*, según lo señalado por el artículo 11° del Reglamento de Investigación ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2020 UE ENSAD/DG y modificatoria;

Que, *“La Dirección de Investigación es responsable de organizar la Comisión de Investigación que tiene a su cargo el asesoramiento, la orientación y supervisión del proceso de Investigación de la ENSAD y velar por el cumplimiento de su normatividad”*, según lo dispuesto por el artículo 12° del precitado Reglamento de Investigación;

Que, la Directora de Investigación (e) con Informe N° 00004-2024-ENSAD/DG-DI de fecha 02 de mayo de 2024 y anexo, concluye en los siguientes términos: **“4.1 Se**

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0326197

CLAVE: BDFD9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



concluye que la importancia de la conformación de una Comisión de investigación ENSAD radica en el valor de los procesos que conducen al Bachillerato y Licenciatura, según lo establecido en el Reglamento de Investigación de la ENSAD. Formando parte del sistema de investigación de la Institución. 4.2 Se concluye que la finalidad de la comisión de investigación es: El asesoramiento, orientación y supervisión de los procesos de investigación de la ENSAD, acorde a las funciones correspondiente a cada miembro de la comisión de investigación, mencionadas en los antecedentes del presente informe, velando por el cumplimiento de la normatividad de los procesos de investigación según corresponda, lo cual estará respaldado por la experiencia y trayectoria de los profesionales que conforman la comisión, de acuerdo a lo mencionado.”;

Que, asimismo con el precitado informe la Directora de Investigación (e) recomienda lo siguiente: “5.1 Se sugiere mantener el proceso de conformación de la comisión a fin de resguardar la transparencia y el nivel óptimo en el desarrollo de la evaluación y selección de los trabajos de investigación. 5.2 Se sugiere que el presente informe sea derivado al área correspondiente para la realización de la Resolución Directoral para la conformación de la comisión de investigación del proceso de licenciatura 2024.”;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N° 00242-2024-ENSAD/DG de fecha 02 de mayo de 2024, aprueba la conformación de la Comisión de Investigación ENSAD 2024;

Que, con el precitado documento la Directora General (e), deriva a la Oficina de Asesoría jurídica el Informe N° 00004-2024-ENSAD/DG-DI de fecha 02 de mayo de 2024 y anexo, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, es necesario aprobar mediante acto administrativo la conformación de la Comisión de Investigación ENSAD 2024;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de enero de 2024, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...);”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0326197

CLAVE: BDFD9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 036-2020 UE ENSAD/DG , que aprueba el Reglamento de Investigación ENSAD y modificatorias; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto ENSAD y modificatorias; Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Interno ENSAD y modificatorias; Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Académico ENSAD y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la conformación de la Comisión de Investigación ENSAD 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y detalle siguiente:

Nº	GRADO O TÍTULO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	LICENCIADO	SOTOMAYOR ROGGERO CARMELA ESPERANZA	DOCENTE DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
2	MAGÍSTER	VILLENA REYES DAVID DALID	DOCENTE DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
3	MAGÍSTER	GALLEGOS SANTIAGO OSCAR GIOVANNI	DOCENTE DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
4	MAGÍSTER	VALDEZ ESPINOZA LUIS CARLOS	DOCENTE DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
5	MAGÍSTER	SUSAN LIZETH SOTO GIRALDO	DOCENTE DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
6	LICENCIADA	CALLE BERROCAL KAREN JOHANA	DOCENTE DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
7	BACHILLER CON ESTUDIOS DE MAESTRÍA	TAPIA ESPINOZA FRANCESCA MARUJA	DOCENTE DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0326197

CLAVE: BDFD9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://e.sinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



8	MAGÍSTER	OSORIO DOMINGUEZ PATRICIA ROXANA	DOCENTE DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
9	MAGÍSTER	CHAVESTA INCIO YOSBELTH PEDRO	DOCENTE DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
10	MAGÍSTER	ALBA MAGUIÑA TERESA MAXINE	DOCENTE DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
11	MAGÍSTER	CUBA SOTELO RONIE ALEXIS	DOCENTE DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
12	LICENCIADO	CAUSILLAS FONSECA TIRSO JOSÉ	DOCENTE DE FORMACIÓN ARTÍSTICA
13	MAGÍSTER	ROJAS MERCHAN LUZ MARINA	DOCENTE DE FORMACIÓN ARTÍSTICA
14	LICENCIADO	ZANATTA SALVADOR, MARIO KUSKI	DOCENTE DE FORMACIÓN ARTÍSTICA
15	MAGÍSTER	ZEVALLOS RIMONDI MARCELO	DOCENTE DE FORMACIÓN ARTÍSTICA
16	LICENCIADO	AGURTO SILVA MIGUEL ANGEL	JEFE DE CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
17	BACHILLER CON ESTUDIOS DE	SALAS CHANVILLA VIRGILIO CESAR	JEFE DE CARRERA DE ACTUACIÓN
18	MAGÍSTER	FARIAS MORENO ESTEFANY YESENIA	JEFA DE CARRERA DE DISEÑO ESCENOGRAFICO
19	MAGÍSTER	VERGARA PEREZ JORGE ARMANDO	COORDINADOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
20	MAGÍSTER	CHAPARRO HUAUYA BEATRIZ LILIANA	COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Investigación el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0326197

CLAVE: BDFD9E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

